

Reporte Tributario y Económico

CONTENIDO.

- ✔ **Decreto N° 4.766**, mediante el cual se prorroga, hasta el 09 de junio de 2023, la vigencia del Decreto N° 4.525, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145, de fecha 09 de junio de 2021, en consecuencia quedan vigentes las dispensas de los regímenes legales para la exportación allí señalados, en los términos y condiciones indicados en el citado Decreto. (Gaceta Oficial N° 42.544. Fecha: 9 de enero de 2023)
- ✔ **Decreto N° 4.525**, mediante el cual se dicta la Optimización y Dinamización de los Procesos de Exportación. (Gaceta Oficial N° 42.145. Fecha: 9 de junio de 2021)
- ✔ Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las Tasas de Interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo, y las Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Crédito. (Gaceta Oficial N° 42.562. Fecha: 2 de febrero de 2023)
- ✔ Ordenanza de Reforma Parcial de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda. (Gaceta Municipal n° 027-01/2023 Extraordinario Municipio Sucre. Fecha: 31 de enero de 2023)
- ✔ **Ordenanza de Reforma** de la Ordenanza de Tasas y Tarifas del servicio de aseo urbano y domiciliario y de los servicios medioambientales del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda. (Gaceta Municipal N° 028-01/2023 EXTRAORDINARIO. Fecha: 31 de enero de 2023)





Decreto N° 4.766

Artículo 1°. Prorrogar hasta el 09 de junio de 2023, la vigencia del Decreto N° 4.525, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.145 de fecha 09 de junio de 2021, y en consecuencia quedan vigentes las dispensas de los regímenes legales para la exportación allí señalados, en los términos y condiciones indicados en el citado Decreto.

Artículo 2°. Este Decreto entrará en vigencia a partir del 09 de diciembre de 2022.



Decreto N° 4.525

DECRETO DE OPTIMIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN

Finalidad de este Decreto

Este Decreto tiene por finalidad optimizar y dinamizar los procesos de exportación, mediante la racionalización de los certificados, permisos y licencias, exigidos por los órganos y entes de la Administración Pública para los trámites vinculados a los procesos de exportación. (Art. 1)

Régimen Legal 4

Se dispensa de los regímenes legales para la exportación previstos en el artículo 21 del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece los **Aranceles de Aduanas** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2016, las mercancías sujetas al Régimen Legal N° 4 del Ministerio del Poder Popular de Industria y Producción Nacional, con excepción de las identificadas en el Apéndice I de este Decreto. (Art. 2)

Régimen Legal 14

Se dispensa de los regímenes legales para la exportación previstos en el artículo 21 del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece los **Aranceles de Aduanas** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2016, las mercancías sujetas al Régimen Legal N° 14 del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, con excepción de las identificadas en el Apéndice I de este Decreto. (Art. 3)

Régimen Legal 18

Se dispensa de los regímenes legales para la exportación previstos en el artículo 21 del Decreto N° 2.647 de fecha 30 de diciembre de 2016, mediante el cual se establece los **Aranceles de Aduanas** publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.281 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2016, las mercancías sujetas al Régimen Legal N° 18 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura, con excepción de las identificadas en el Apéndice I de este Decreto. (Art. 4)

Decreto N° 4.525

DECRETO DE OPTIMIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN

Autorización para exportar Café en grano y Cacao en grano

Se dispensa de la autorización para la exportación del Cacao en grano y de sus sub-productos, así como la del café en grano, establecida en el Capítulo II, Sección VI del Decreto N° 2.292, mediante el cual se dicta el Instructivo sobre Simplificación de los Trámites y Procesos Vinculados con la Exportación de Mercancías No Tradicionales, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.222 Extraordinario, de fecha 01 de abril de 2016. (Art. 5)

Seguimiento y monitoreo

La dispensa de los permisos, autorizaciones y certificaciones indicados en los artículos precedentes estarán supeditada al balance, seguimiento y monitoreo mensual de los Ministerios del Poder Popular con competencia en la materia respectiva, siempre y cuando se garantice la satisfacción de la demanda nacional de los productos que son objeto de este Decreto. (Art. 6)

Del Registro de la exportación

El beneficio establecido en el presente Decreto, se aplicará una vez que el exportador se haya inscrito en el Registro Único de Exportadores de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE). (Art. 7)

Vigencia

Este Decreto tendrá una vigencia de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, lapso de tiempo que podrá ser prorrogable por un período igual al antes mencionado. (Art. 8)

Decreto N° 4.525

DECRETO DE OPTIMIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN

APÉNDICE I

A. Códigos arancelarios a seguir conservando el Régimen Legal 04 del Ministerio del Poder Popular para Industrias y Producción Nacional.

Código Arancelario	Régimen Legal	
	Importación	Exportación
2914110000	13	4
3102291000	13	4
3102900010	7,13	4
3102900090	13	4
3814002000	10,11	4,10
8544701000		4
8544702000	12	4
8544703000	12	4
8544709000	12	4

B. Códigos arancelarios a seguir conservando el Régimen Legal 14 del Ministerio del Poder Popular para Alimentación.

Código Arancelario	Régimen Legal	
	Importación	Exportación
0401101000	5,8,12	14
0401501000	5,8,12	14
0713331100	5,6	14
0713339900	5,6	14
1001990010	5,6	14
1001990090	5,6	14
1006109100	5,6	14
1006400000	5,6	14
1209910000	5,6	14
1212930000	5,6	14
1511100000	5,8	14
1902300000	5,12	14

Decreto N° 4.525

DECRETO DE OPTIMIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS DE EXPORTACIÓN

APÉNDICE I

C. Códigos arancelarios a seguir conservando el Régimen Legal 18 del Ministerio del Poder Popular de Pesca y Acuicultura.

Código Arancelario	Régimen Legal	
	Importación	Exportación
0302430000	3,5,18	18
0302450000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0302810000	3,5,18	18
0303530000	3,5,18	18



AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de octubre de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	57,97%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de diciembre de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,99%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de enero 2023.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de enero de 2023; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de enero de 2023.	3,00%



**GACETA MUNICIPAL N° 027-01/2023 EXTRAORDINARIO
MUNICIPIO SUCRE
PETARE, 31 DE ENERO DE 2023**

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

¿Cuál es el **objeto** de la presente Ordenanza?

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen impositivo aplicable al ejercicio de las actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar que se realicen en o desde la jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, así como, lo relativo a la licencia para ejercer tales actividades. (Art. 1)

¿Qué es el **Impuesto sobre Actividades Económicas** a los efectos de la presente Ordenanza?

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS: Tributo que se causa por el desarrollo de actividades de industria, comercio, servicios o de índole similar en o desde la jurisdicción del Municipio Sucre. (Art. 3. Numeral 2)

¿Cuáles son los **recaudos** para la solicitud de la Licencia de Actividades Económicas en la jurisdicción del Municipio Sucre?

Con la solicitud de la Licencia, el interesado deberá cumplir con los siguientes recaudos:

1. Comprobante que acredite el pago de la tasa administrativa a que se refiere el artículo 8 de esta Ordenanza.
2. En el caso de que la solicitud sea interpuesta por una persona jurídica, se deberá acompañar con fotocopia del documento constitutivo estatutario de la sociedad mercantil, así como, de su última modificación debidamente registrada. En el caso de que el interesado sea una persona natural, se deberá solicitar fotocopia de su cédula de identidad y/o del documento constitutivo de la firma personal debidamente registrado.
3. Fotocopia de la cédula de identidad del representante legal.
4. En caso de que el trámite lo realice un tercero, se requiere autorización firmada por quien esté facultado, con sello de la persona jurídica de la que se trate, así como, fotocopia de la cédula de identidad del autorizado y del autorizante.
5. Fotocopia del documento de propiedad registrado o del contrato de arrendamiento u otro documento donde conste el derecho de uso y disfrute del inmueble en donde se desarrollarán las actividades económicas, debidamente autenticado.
6. En el caso de actividades para cuyo funcionamiento las leyes o reglamentos exijan la obtención previa de un permiso o autorización de alguna autoridad nacional o regional, se deberá acompañar constancia de haberla obtenido.
7. Aprobación de la conformidad de uso, excluyendo centros comerciales y edificios con uso destinado a oficinas y comercios. [...]

**GACETA MUNICIPAL N° 027-01/2023 EXTRAORDINARIO
MUNICIPIO SUCRE
PETARE, 31 DE ENERO DE 2023**

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

¿Cuáles son los **recaudos** para la solicitud de la Licencia de Actividades Económicas en la jurisdicción del Municipio Sucre?

[...]

8. Solvencia del Impuesto sobre Inmuebles Urbanos.
9. Fotografías digitales del frente y del interior del establecimiento comercial.
10. Fotocopia del Registro de Información Fiscal vigente (RIF).
11. Primera factura o ticket de caja emitida en esta jurisdicción municipal.
12. Cualquier otro recaudo a que se refiera esta Ordenanza, Reglamento o cualquier otra disposición de rango legal o sublegal. (Art. 9)

¿Cuándo se da el **Hecho Imponible** del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con la presente Ordenanza?

El hecho imponible del Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar es el ejercicio habitual, en o desde la jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, de una actividad lucrativa de carácter independiente, aún cuando dicha actividad se realice sin la previa obtención de la Licencia de Actividades Económicas o asignación del Registro de Contribuyentes sin Licencia, sin menoscabo de las sanciones que por esa razón sean aplicables. (Art. 45)

¿Cuál es la **Base Imponible** del impuesto regulado mediante la presente Ordenanza?

La base imponible del impuesto regulado mediante la presente Ordenanza está constituida por los ingresos brutos efectivamente percibidos en el mes anterior correspondiente, por las actividades económicas u operaciones cumplidas en la jurisdicción del Municipio Sucre o que deban reputarse como ocurridas en esta jurisdicción de acuerdo con los criterios previstos en la ley nacional, en esta Ordenanza o en los acuerdos o convenios celebrados a tales efectos. (Art. 55)



**GACETA MUNICIPAL N° 027-01/2023 EXTRAORDINARIO
MUNICIPIO SUCRE
PETARE, 31 DE ENERO DE 2023**

**ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE
ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE
SIMILAR DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA**

¿Qué **no forma parte de la base imponible** del Impuesto sobre Actividades Económicas en la jurisdicción del Municipio Sucre?

No forman parte de la base imponible del impuesto:

1. El impuesto al valor agregado o similar, ni sus reintegros cuando fueren procedentes en virtud de la ley.
2. Los subsidios o beneficios fiscales similares obtenidos del Poder Nacional o Estatal.
3. Los ajustes meramente contables en el valor de los activos, que fueren resultado de la aplicación de las normas de ajuste por inflación previstas en la Ley del Impuesto sobre la Renta o por aplicación de principios contables generalmente aceptados, siempre que no se hayan realizado o materializado como ganancia en el correspondiente ejercicio.
4. El producto de la enajenación de bienes integrantes del activo fijo de las empresas.
5. El producto de la enajenación de un fondo de comercio de manera que haga cesar los negocios de su dueño.
6. Las cantidades recibidas de empresas de seguro o reaseguro como indemnización por siniestros.
7. Los reintegros percibidos por los comisionistas, consignatarios y mandatarios, correspondientes a gastos efectuados por cuenta de terceros, en las operaciones de intermediación en que actúan, siempre que se encuentre establecida la condición de comisionista en un contrato y se evidencie la existencia de la comisión en la facturación del comisionista, consignatario o mandatario.
8. Los ingresos pertenecientes al comisionante, consignante o mandante que sean recibidos por los comisionistas, consignatarios o mandatarios, en las operaciones de intermediación en que actúan.
9. Los importes que constituyan gastos reembolsables o reintegro de capital en las operaciones de tipo financiero.
10. Las utilidades obtenidas por diferencias cambiarias.
11. Lo que establezca la Ley Orgánica del Poder Público Municipal vigente. [...] (Art. 58)

¿Cómo se calcula el **monto a pagar** por concepto del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo a la presente Ordenanza?

El monto a pagar por concepto de impuesto sobre actividades económicas estará constituido por la cantidad resultante de aplicar la alícuota correspondiente a cada actividad económica sobre la base imponible. (Art. 75)

**GACETA MUNICIPAL N° 027-01/2023 EXTRAORDINARIO
MUNICIPIO SUCRE
PETARE, 31 DE ENERO DE 2023**

ORDENANZA DE REFORMA PARCIAL DE LA ORDENANZA DE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIOS O DE ÍNDOLE SIMILAR DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

¿Cuándo debe pagarse el Impuesto sobre Actividades Económicas establecido en la presente Ordenanza?

El Impuesto sobre Actividades Económicas a que se refiere esta Ordenanza se pagará en las Oficinas receptoras de Fondos Municipales dentro de los plazos aquí señalados:

Enero: Entre el 1° y el 5 de febrero.
Febrero: Entre el 1° y el 5 de marzo.
Marzo: Entre el 1° y el 5 de abril.
Abril: Entre el 1° y el 5 de mayo.
Mayo: Entre el 1° y el 5 de junio.
Junio: Entre el 1° y el 5 de julio.
Julio: Entre el 1° y el 5 de agosto.
Agosto: Entre el 1° y el 5 de septiembre.
Septiembre: Entre el 1° y el 5 de octubre.
Octubre: Entre el 1° y el 5 de noviembre.
Noviembre: Entre el 1° y el 5 de diciembre.
Diciembre: Entre el 1° y el 15 de enero (Art. 86)

¿Cuál es el **porcentaje del recargo** que deberá pagar el sujeto pasivo que declare y pague el tributo fuera del plazo establecido?

El sujeto pasivo que declare y pague el tributo fuera del plazo establecido en el presente artículo tendrá un recargo del impuesto causado mensualmente de la manera siguiente:

- a) Un cincuenta por ciento (50%) cuando declare y pague hasta el día quince (15) de cada mes;
- b) Un setenta por ciento (70%) si opta por pagar el día dieciséis (16) hasta el último día del período mensual. (PARÁGRAFO ÚNICO. Art. 86)

¿Cuál es la alícuota correspondiente a cada actividad económica que debe aplicarse, de acuerdo a la presente Ordenanza?

Para conocer la alícuota correspondiente a cada actividad económica realizada en la jurisdicción del Municipio Sucre, consulte la Gaceta Municipal N° 027-01/2023 Extraordinario.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer y regular las tasas y tarifas por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario, así como de los servicios medioambientales en el Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, las cuales serán recaudadas por el Instituto Municipal Autónomo de Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS), a través del Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria (SEDAT) u otros órganos o entes del Poder Público Municipal o empresas privadas.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las tasas y tarifas administrativas generadas por las actividades propias del Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS), serán recaudadas de manera directa por dicho Instituto

ARTÍCULO 2.- Las tarifas y tasas a pagar por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario, así como de los servicios medioambientales, serán de obligatorio cumplimiento por los usuarios, contribuyentes o responsables.

PARÁGRAFO ÚNICO: A los efectos de la presente ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

1.- Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario: Servicio público de competencia municipal mediante el cual se recogen los residuos y desechos sólidos de los diversos inmuebles y se trasladan a los vertederos autorizados por el organismo competente.

2.- Servicios Medioambientales: Aquellos servicios que consisten en el manejo de residuos y desechos sólidos, de manera segura, con el fin de evitar daños a la salud y al ambiente; especialmente cuando tales residuos y desechos sólidos se generan en lugares públicos, tales como calles, avenidas, plazas, parques, áreas residenciales y comerciales en jurisdicción del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda.

3.- Servicios Extraordinarios: servicios de recolección de residuos y desechos sólidos que ameritan tratamiento especial, así como servicios de limpieza y mantenimiento cuya competencia exclusiva corresponda al Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS).

ARTÍCULO 3.- Las normas previstas en esta ordenanza, y las normas que la desarrollen, son de orden público.

ARTÍCULO 4.- La interpretación auténtica de la presente ordenanza se hará conforme a las definiciones establecidas en la Ordenanza sobre el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Sucre.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO II

DEL RÉGIMEN DE ESTRUCTURA DE TARIFAS Y TASAS

ARTÍCULO 5.- La prestación de los servicios de aseo urbano y domiciliario, así como de los servicios medioambientales son de carácter obligatorio para todos los residentes y habitantes del Municipio, y su prestación se realizará con carácter exclusivo por parte de esta institución, o en su caso por las entidades señaladas en el artículo 11 de La Ordenanza sobre el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Sucre.

ARTÍCULO 6.- Quedan sometidos a la estructura de tarifas y tasas prevista en este Capítulo los usuarios del servicio, es decir, las personas naturales o jurídicas, propietarias u ocupantes a cualquier título de inmuebles ubicados en la jurisdicción del Municipio Sucre, los contribuyentes o responsables o en su defecto, la persona que haya solicitado el servicio.

ARTÍCULO 7.- Todo usuario del servicio de aseo urbano y domiciliario y de los servicios medioambientales, está obligado al pago de las tarifas y tasas establecidas en esta Ordenanza, y las posteriores modificaciones que tengan lugar.

ARTÍCULO 8.- Las tarifas y tasas cubren el costo del servicio mencionado, incluyendo todos los gastos conexos a su prestación y los derechos, ganancias y participaciones económicas establecidas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 9.- A los efectos de la presente Ordenanza, las tasas y tarifas a pagar por la prestación del servicio de Aseo Urbano y Domiciliario y de los servicios medioambientales se determinarán de acuerdo al costo del servicio mensual según la estructura de costos que establezca el Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS) tomando en cuenta el uso del inmueble, su naturaleza y la actividad que se desarrolla en él.

ARTÍCULO 10.- Las tarifas y tasas previstas en esta Ordenanza se clasifican en cinco (5) categorías, a saber: a) tarifas residenciales; b) tasas comerciales, industriales, de servicios y afines; c) tasas especiales; d) tarifas por servicios medioambientales residenciales; e) tasas por servicio medioambientales comerciales, industriales y afines y f) tasas por servicios extraordinarios.

PARÁGRAFO ÚNICO: La clasificación de las categorías previstas en el presente artículo podrán ser modificadas por el ciudadano Alcalde, mediante decreto publicado en la Gaceta Municipal, no obstante el monto de la tasa ameritará reforma de la Ordenanza en atención al principio de legalidad tributaria.



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO II DEL RÉGIMEN DE ESTRUCTURA DE TARIFAS Y TASAS

SECCIÓN I DE LAS TARIFAS RESIDENCIALES

ARTÍCULO 11.- Las tarifas residenciales atenderán al tipo de inmueble de acuerdo a la siguiente descripción:

Tipo de Inmueble	Características
Bifamiliar Aislada	Quinta Duplex
Unifamiliar en Hilera	Casas
Bifamiliar en Hileras	Casas Duplex
Bifamiliar pareada	Conjunto de Cuatro Viviendas
Multifamiliares	Edificios de Apartamentos y Pent House

ARTÍCULO 12.- Las tarifas de aseo urbano y domiciliario y de los servicios medioambientales para inmuebles de uso residencial, estarán expresadas en petros y serán las siguientes:

CNAE - Descripción	Tarifa ambiental	Tarifa de aseo
1010 - Apartamento	0,0115	0,0049
1012 - Apto. Social	0,0057	0,0025
1013 - Casa	0,0115	0,0049
1015 - Pent-House	0,0229	0,0098
1016 - Quinta	0,0229	0,0098
1017 - Vivienda Social	0,0057	0,0025
1018 - Edificio Residencial	0,1994	0,0854
1020 - Otro	0,0115	0,0049
2422 - Terreno sin uso	0,1884	0,0807

SECCIÓN II DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 13.- A los efectos de la determinación y aplicación de la tasa de aseo urbano y servicios medioambientales para inmuebles comerciales, industriales, de servicios o afines, se considerarán como tales, los inmuebles en los cuales se desarrollen actividades comerciales, industriales, de servicios, educacionales, medico-asistenciales, mercados públicos, artesanales, oficinas profesionales o comerciales, servicios de profesiones independientes, culturales, religiosos, deportivos, de intermediación financiera, bursátiles, agrícolas, de esparcimiento, lúdicas y cualesquiera otra actividad que no esté ubicada dentro de la tarifa residencial.

ARTÍCULO 14.- Las tasas correspondientes a la prestación del servicio de aseo urbano y a los servicios medioambientales estarán expresadas en petros y serán las siguientes: [...]



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2003 - Ancianato		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2006 - Clínica		
Pequeño	2,8124	1,2053
Mediano	5,6249	2,4107
Grande	14,0621	6,0266
Muy Grande	28,1241	12,0531
2007 - Clínica Veterinaria		
Pequeño	2,8124	1,2053
Mediano	5,6249	2,4107
Grande	14,0621	6,0266
Muy Grande	28,1241	12,0531
2009 - Consultorio		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	0,9375	0,4017
Grande	1,8750	0,8036
Muy Grande	2,8124	1,2053
2010 - Consultorio Odontológico		
Pequeño	1,8750	0,8036
Mediano	2,8124	1,2053
Grande	4,6874	2,0088
Muy Grande	7,0310	3,0134

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2018 - Academias Varias		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2021 - Colegios		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	1,4079	0,6033
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2024 - Escuelas		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	1,4079	0,6033
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2027 - Liceos		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	1,4079	0,6033
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2030 - Preescolar		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCION II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2033 - Universidad		
Pequeño	0,8642	0,3704
Mediano	1,0559	0,4526
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2036 - Banco		
Pequeño	3,5156	1,5066
Mediano	4,6874	2,0088
Grande	7,0310	3,0134
Muy Grande	9,3747	4,0178
2045 - Seguros		
Pequeño	3,5156	1,5066
Mediano	4,6874	2,0088
Grande	7,0310	3,0134
Muy Grande	9,3747	4,0178
2048 - Abastos		
Pequeño	0,6875	0,2946
Mediano	1,3750	0,5892
Grande	3,4373	1,4731
Muy Grande	6,8748	2,9462
2051 - Administradora		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	1,0559	0,4526
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2054 - Agencia Festejos		
Pequeño	0,9386	0,4023
Mediano	1,8771	0,8045
Grande	2,8158	1,2068
Muy Grande	4,6929	2,0112
2057 - Agencia Loterías		
Pequeño	0,8642	0,3704
Mediano	1,0559	0,4526
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2060 - Agencia Viajes		
Pequeño	0,8642	0,3704
Mediano	1,0559	0,4526
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2063 - Agencia Publicitaria		
Pequeño	0,8642	0,3704
Mediano	1,0559	0,4526
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2066 - Almacén		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	7,8215	3,3520

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2069 - Alquiler Vehículo		
Pequeño	0,8642	0,3704
Mediano	1,0559	0,4526
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2075 - Arepera		
Pequeño	0,7813	0,3348
Mediano	1,5625	0,6695
Grande	3,9060	1,6740
Muy Grande	7,8123	3,3480
2078 - Artes Gráficas / Litografía / Tipografía		
Pequeño	0,9386	0,4023
Mediano	1,8771	0,8045
Grande	3,5198	1,5084
Muy Grande	7,0394	3,0168
2081 - Aserradero		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	7,8215	3,3520
Grande	11,7323	5,0280
Muy Grande	15,6430	6,7043
2084 - Asociaciones		
Pequeño	1,4403	0,6173
Mediano	1,7598	0,7543
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
SECCION II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2087 - Autolavado		
Pequeño	5,4751	2,3464
Mediano	8,2128	3,5196
Grande	10,9501	4,6928
Muy Grande	21,9002	9,3860
2090 - Automercado / Supermercado		
Pequeño	2,7500	1,1785
Mediano	4,1248	1,7677
Grande	5,1561	2,2097
Muy Grande	6,8748	2,9462
2093 - Autotapicería		
Pequeño	2,0164	0,8642
Mediano	2,4637	1,0560
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2098 - Bar Restaurant / Bar / Restaurant / Pollera		
Pequeño	3,1250	1,3393
Mediano	4,6873	2,0088
Grande	7,8123	3,3480
Muy Grande	15,6245	6,6963
2102 - Barbería		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2103 - Bibliotecas		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2105 - Bodegas		
Pequeño	0,6875	0,2946
Mediano	1,3750	0,5892
Grande	2,7500	1,1785
Muy Grande	4,1248	1,7677
2111 - Boutique		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,5643	0,6705
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2115 - Cafetería		
Pequeño	0,7813	0,3348
Mediano	1,9530	0,8370
Grande	3,9060	1,6740
Muy Grande	7,8123	3,3480
2118 - Charcutería		
Pequeño	1,3750	0,5892
Mediano	2,7500	1,1785
Grande	4,1248	1,7677
Muy Grande	5,1561	2,2097

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2121 - Chivera		
Pequeño	2,7377	1,1732
Mediano	5,4751	2,3464
Grande	10,9501	4,6928
Muy Grande	21,9002	9,3860
2124 - Carnicería / Frigorífico		
Pequeño	1,7186	0,7366
Mediano	3,4373	1,4731
Grande	6,8748	2,9462
Muy Grande	13,7496	5,8927
2127 - Carpintería		
Pequeño	1,1733	0,5028
Mediano	2,3465	1,0056
Grande	4,6929	2,0112
Muy Grande	9,3858	4,0226
2130 - Cementerio		
Pequeño	1,5643	0,6705
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2131 - Centro Comercial		
Pequeño	7,5088	3,2180
Mediano	15,0172	6,4360
Grande	37,5432	16,0900
Muy Grande	75,0868	32,1800



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2133 - Cervecería / Cervecería artesanal		
Pequeño	1,9530	0,8370
Mediano	3,9060	1,6740
Grande	7,8123	3,3480
Muy Grande	11,7183	5,0223
2136 - Cerrajería		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2139 - Comercio de Mercancía Seca		
Pequeño	1,9530	0,8370
Mediano	3,9060	1,6740
Grande	7,8123	3,3480
Muy Grande	15,6245	6,6963
2142 - Concretera		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	7,8215	3,3520
Grande	11,7323	5,0280
Muy Grande	15,6430	6,7043
2145 - Confitería		
Pequeño	0,6884	0,2950
Mediano	1,3765	0,5900
Grande	2,7531	1,1799
Muy Grande	4,1298	1,7699



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2148 - Construcción		
Pequeño	1,5643	0,6705
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2151 - Cría de animales / Granja		
Pequeño	0,9375	0,4017
Mediano	1,8750	0,8036
Grande	2,8124	1,2053
Muy Grande	3,5156	1,5066
2154 - Cristalería		
Pequeño	1,6015	0,6865
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2157 - Depósito		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,6015	0,6865
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2160 - Distribuidora		
Pequeño	0,7813	0,3348
Mediano	1,5625	0,6695
Grande	3,9060	1,6740
Muy Grande	7,8123	3,3480

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2161 - Distribuidora de pinturas		
Pequeño	1,6015	0,6865
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2162 - Distribuidora de gas		
Pequeño	1,5998	0,6855
Mediano	3,1250	1,3393
Grande	4,6873	2,0088
Muy Grande	5,8593	2,5110
2163 - Droguería		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	0,9599	0,4113
Grande	1,8750	0,8036
Muy Grande	2,8124	1,2053
2166 - Editorial		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	1,1733	0,5028
Grande	2,3465	1,0056
Muy Grande	4,6929	2,0112
2169 - Electroauto		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,2421	0,9611
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2175 - Embotelladora		
Pequeño	1,5625	0,6695
Mediano	3,1250	1,3393
Grande	4,6873	2,0088
Muy Grande	7,8123	3,3480
2178 - Emisión de Radio		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	1,1733	0,5028
Grande	2,3465	1,0056
Muy Grande	4,6929	2,0112
2181 - Emisión de TV		
Pequeño	2,3465	1,0056
Mediano	4,6929	2,0112
Grande	7,0394	3,0168
Muy Grande	9,3858	4,0226
2187 - Ensayos Musicales / Estudios de Grabación		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	1,1733	0,5028
Grande	2,3465	1,0056
Muy Grande	4,6929	2,0112
2190 - Estación de servicios		
Pequeño	0,9375	0,4017
Mediano	1,8750	0,8036
Grande	2,8124	1,2053
Muy Grande	3,5156	1,5066

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2193 - Estacionamientos		
Pequeño	0,9386	0,4023
Mediano	1,8771	0,8045
Grande	2,8158	1,2068
Muy Grande	3,5198	1,5084
2199 - Estudio Fotográfico		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9609	0,4119
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2005 - Farmacia		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	0,9599	0,4113
Grande	2,3436	1,0044
Muy Grande	4,6874	2,0088
2208 - Ferretería		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	7,8215	3,3520
2211 - Floristería		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,5643	0,6705
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2215 - Fotocopiadoras		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9609	0,4119
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2221 - Frutería		
Pequeño	0,6875	0,2946
Mediano	1,4078	0,6032
Grande	2,7500	1,1785
Muy Grande	4,1248	1,7677
2224 - Fuente de soda / Comida rápida		
Pequeño	1,3750	0,5892
Mediano	2,7500	1,1785
Grande	4,1248	1,7677
Muy Grande	6,8748	2,9462
2227 - Funeraria		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	7,8215	3,3520
Grande	11,7323	5,0280
Muy Grande	15,6430	6,7043
2230 - Gestoría		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2233 - Gimnasio		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2245 - Heladería		
Pequeño	0,6875	0,2946
Mediano	1,7186	0,7366
Grande	3,4373	1,4731
Muy Grande	6,8748	2,9462
2251 - Hotel		
Pequeño	5,8593	2,5110
Mediano	7,8123	3,3480
Grande	11,7183	5,0223
Muy Grande	15,6245	6,6963
2254 - Imprenta / Tarjeterías		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	3,5198	1,5084
2260 - Inmueble desocupado o establecimiento cerrado		
Pequeño	0,1955	0,0838
Mediano	0,3910	0,1675
Grande	0,7823	0,3353
Muy Grande	1,5643	0,6705

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2263 - Instrumentos de precisión		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,9108	1,6760
Grande	7,8215	3,3520
Muy Grande	15,6430	6,7043
2266 - Inversora		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	0,9375	0,4017
Grande	1,8750	0,8036
Muy Grande	2,8124	1,2053
2269 - Joyería		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,9555	0,8380
Grande	3,9108	1,6760
Muy Grande	7,8215	3,3520
2272 - Juguetería		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,9555	0,8380
Grande	3,9108	1,6760
Muy Grande	7,8215	3,3520
2275 - Kiosco		
Pequeño	0,2346	0,1005
Mediano	0,4694	0,2012
Grande	0,9386	0,4023
Muy Grande	1,8771	0,8045

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2278 - Lavado de alfombras		
Pequeño	0,9386	0,4023
Mediano	1,8771	0,8045
Grande	2,8158	1,2068
Muy Grande	3,5198	1,5084
2281 - Lavandería		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2284 - Librería		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2287 - Licorería		
Pequeño	1,9530	0,8370
Mediano	3,1250	1,3393
Grande	4,6873	2,0088
Muy Grande	7,8123	3,3480
2293 - Local		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,5643	0,6705
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2299 - Marquetería		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2302 - Mueblería		
Pequeño	1,5643	0,6705
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2305 - Oficina		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,5643	0,6705
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2308 - Óptica		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	1,1718	0,5022
Grande	2,3436	1,0044
Muy Grande	4,6874	2,0088
2311 - Panadería		
Pequeño	1,7186	0,7366
Mediano	2,7500	1,1785
Grande	4,1248	1,7677
Muy Grande	6,8748	2,9462



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2317 - Peluquería		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2320 - Pensión		
Pequeño	1,5643	0,6705
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2323 - Perfumería		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,5643	0,6705
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2326 - Pescadería		
Pequeño	1,7186	0,7366
Mediano	3,4373	1,4731
Grande	6,8748	2,9462
Muy Grande	13,7496	5,8927
2332 - Puesto de Mercado		
Pequeño	0,2343	0,1005
Mediano	0,4688	0,2009
Grande	0,9375	0,4017
Muy Grande	1,8750	0,8036

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2335 - Puesto centro comercial		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,9555	0,8380
Grande	3,9108	1,6760
Muy Grande	7,8215	3,3520
2338 - Quincalla		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,9555	0,8380
Grande	3,9108	1,6760
Muy Grande	7,8215	3,3520
2341 - Receptoría de ropa		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2344 - Rectificadora de gas		
Pequeño	2,1900	0,9387
Mediano	4,3799	1,8771
Grande	6,5702	2,8158
Muy Grande	8,2128	3,5196
2347 - Reencauche / Cauchera		
Pequeño	2,1875	0,9373
Mediano	4,3750	1,8750
Grande	6,5622	2,8123
Muy Grande	8,2030	3,5154



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2356 - Sastrería		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2359 - Servicio Eléctrico		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	0,9375	0,4017
Grande	1,8750	0,8036
Muy Grande	2,8124	1,2053
2362 - Servicio Transporte		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	1,1718	0,5022
Grande	2,3436	1,0044
Muy Grande	4,6874	2,0088
2365 - Servicio Técnico		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2368 - Sindicato		
Pequeño	1,4403	0,6173
Mediano	1,7598	0,7543
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2371 - Suministros Industriales		
Pequeño	1,5643	0,6705
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2377 - Talleres de confección		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,7377	1,1732
Grande	5,4751	2,3464
Muy Grande	10,9501	4,6928
2380 - Taller electromecánico		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2383 - Taller electrónico		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2386 - Taller de embobinado		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2389 - Taller de Grabado		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2392 - Taller de herrería		
Pequeño	2,1900	0,9387
Mediano	4,3799	1,8771
Grande	6,5702	2,8158
Muy Grande	8,2128	3,5196
2395 - Taller de latonería		
Pequeño	2,1900	0,9387
Mediano	4,3799	1,8771
Grande	6,5702	2,8158
Muy Grande	8,2128	3,5196
2398 - Taller de pintura		
Pequeño	2,1900	0,9387
Mediano	4,3799	1,6771
Grande	6,5702	2,8158
Muy Grande	8,2128	3,5196
2404 - Taller de refrigeración		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2407 - Taller de TV		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2410 - Taller de toldos		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2413 - Taller Mecánico		
Pequeño	2,1900	0,9387
Mediano	4,3799	1,8771
Grande	6,5702	2,8158
Muy Grande	8,2128	3,5196
2416 - Tapicería		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2422 - Terreno sin uso		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2425 - Tornería		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2428 - Trituradora de Materiales		
Pequeño	2,7377	1,1732
Mediano	5,4751	2,3464
Grande	10,9501	4,6928
Muy Grande	21,9002	9,3860
2429 - Víveres		
Pequeño	0,6875	0,2946
Mediano	1,3750	0,5892
Grande	3,4373	1,4731
Muy Grande	6,8748	2,9462
2431 - Venta de Alimentos Dietéticos		
Pequeño	0,6875	0,2946
Mediano	1,7186	0,7366
Grande	3,4373	1,4731
Muy Grande	6,8748	2,9462
2434 - Venta de Artículos Ortopédicos		
Pequeño	0,4688	0,2009
Mediano	0,8631	0,3699
Grande	1,8750	0,8036
Muy Grande	2,8124	1,2053



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2437 - Venta de Equipos de Computación y telefonía		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,9108	1,6760
Grande	7,8215	3,3520
Muy Grande	15,6430	6,7043
2440 - Venta de Equipos Médicos		
Pequeño	1,1718	0,5022
Mediano	2,3436	1,0044
Grande	4,6874	2,0088
Muy Grande	9,3747	4,0178
2443 - Venta de Equipos de Oficina		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,9108	1,6760
Grande	7,8215	3,3520
Muy Grande	15,6430	6,7043
2446 - Venta de Espejos		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2449 - Venta de Maquinarias		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,9108	1,6760
Grande	7,8215	3,3520
Muy Grande	15,6430	6,7043

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL **SERVICIO** DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2452 - Venta de Materiales Eléctricos		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2455 - Venta de Repuestos		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2458 - Venta de ropa		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2461 - Venta de Vehículos		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,9108	1,6760
Grande	7,8215	3,3520
Muy Grande	15,6430	6,7043
2464 - Viveros		
Pequeño	0,6884	0,2950
Mediano	1,2674	0,5432
Grande	2,7531	1,1799
Muy Grande	4,1298	1,7699

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2467 - Zapatería		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
2470 - Casino		
Pequeño	9,3860	4,0224
Mediano	12,5144	5,3632
Grande	18,7716	8,0448
Muy Grande	25,0288	10,7268
2473 - Cine		
Pequeño	5,0056	2,1452
Mediano	7,5088	3,2180
Grande	9,3860	4,0224
Muy Grande	12,5144	5,3632
2475 - Club Deportivo		
Pequeño	3,1285	1,3408
Mediano	4,6930	2,0113
Grande	5,8663	2,5140
Muy Grande	7,8215	3,3520
2476 - Club		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	7,8215	3,3520
Grande	11,7323	5,0280
Muy Grande	15,6430	6,7043

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2479 - Discoteca		
Pequeño	9,3860	4,0224
Mediano	12,5144	5,3632
Grande	18,7716	8,0448
Muy Grande	25,0288	10,7268
2482 - Galería de Arte		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,8642	0,3704
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2485 - Juegos / Salón de Video		
Pequeño	2,5028	1,0728
Mediano	5,0056	2,1452
Grande	7,5088	3,2180
Muy Grande	9,3860	4,0224
2488 - Parque		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,8642	0,3704
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2491 - Salón de Billar		
Pequeño	5,0056	2,1452
Mediano	7,5088	3,2180
Grande	9,3860	4,0224
Muy Grande	12,5144	5,3632



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2500 - Casa Parroquial		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2503 - Iglesia		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068
2506 - Venta Alimentos de Animales		
Pequeño	0,6875	0,2946
Mediano	1,7186	0,7366
Grande	3,4373	1,4731
Muy Grande	6,8748	2,9462
2507 - Venta Materiales de Construcción		
Pequeño	1,5643	0,6705
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
2512 - Instituto Universitario		
Pequeño	0,8642	0,3704
Mediano	1,8771	0,8045
Grande	2,8158	1,2068
Muy Grande	3,5198	1,5084



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
2515 - Venta Instalación de Silenciadores		
Pequeño	1,0952	0,4694
Mediano	2,1900	0,9387
Grande	4,3799	1,8771
Muy Grande	6,5702	2,8158
2516 - Venta de Madera		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,4403	0,6173
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
3102 - Fábrica de calzado		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,9108	1,6760
Grande	7,8215	3,3520
Muy Grande	15,6430	6,7043
3103 - Fábrica de cartón		
Pequeño	1,9555	0,8380
Mediano	3,9108	1,6760
Grande	7,8215	3,3520
Muy Grande	15,6430	6,7043
3104 - Fábrica de cerámica		
Pequeño	1,4403	0,6173
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140



ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II

DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
3105 - Fábrica de hielo		
Pequeño	1,4385	0,6165
Mediano	3,1250	1,3393
Grande	4,6873	2,0088
Muy Grande	5,8593	2,5110
3106 - Fábrica de lámparas		
Pequeño	1,4403	0,6173
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
3107 - Fábrica de Persianas		
Pequeño	1,4403	0,6173
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
3108 - Fábrica de tapas		
Pequeño	1,4403	0,6173
Mediano	3,1285	1,3408
Grande	4,6930	2,0113
Muy Grande	5,8663	2,5140
3109 - Industria Alimentaria		
Pequeño	5,8593	2,5110
Mediano	11,7183	5,0223
Grande	23,4368	10,0443
Muy Grande	46,8735	20,0885

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
3110 - Industria Cervecera		
Pequeño	7,8123	3,3480
Mediano	15,6245	6,6963
Grande	23,4368	10,0443
Muy Grande	46,8735	20,0885
3111 - Industria del Calzado		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	7,8215	3,3520
Grande	11,7323	5,0280
Muy Grande	15,6430	6,7043
3112 - Industria del Mueble		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	11,7323	5,0280
Grande	23,4645	10,0563
Muy Grande	46,9293	20,1125
3113 - Industria del Plástico		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	11,7323	5,0280
Grande	23,4645	10,0563
Muy Grande	46,9293	20,1125
3114 - Industria Metalúrgica		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	11,7323	5,0280
Grande	23,4645	10,0563
Muy Grande	46,9293	20,1125

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
3115 - Industria Química		
Pequeño	7,8123	3,3480
Mediano	15,6245	6,6963
Grande	23,4368	10,0443
Muy Grande	46,8735	20,0885
3116 - Industria Tabacalera		
Pequeño	7,8123	3,3480
Mediano	15,6245	6,6963
Grande	23,4368	10,0443
Muy Grande	46,8735	20,0885
3117 - Industria Textil		
Pequeño	3,9108	1,6760
Mediano	7,8215	3,3520
Grande	15,6430	6,7043
Muy Grande	23,4645	10,0563
3127 - Fábrica de Helados		
Pequeño	1,4385	0,6165
Mediano	3,1250	1,3393
Grande	4,6873	2,0088
Muy Grande	5,8593	2,5110
3131 - Industria del Vidrio		
Pequeño	5,8663	2,5140
Mediano	11,7323	5,0280
Grande	23,4645	10,0563
Muy Grande	46,9293	20,1125

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 14.- [...]

Descripción	Tasa ambiental	Tasa de aseo
3132 - Genérico Comercial, Industrial o de servicios		
Pequeño	0,7823	0,3353
Mediano	1,5643	0,6705
Grande	3,1285	1,3408
Muy Grande	4,6930	2,0113
3133 - Hipermercado		
Pequeño	3,4373	1,4731
Mediano	5,1561	2,2097
Grande	6,8748	2,9462
Muy Grande	13,7496	5,8927
3134 - Matadero		
Pequeño	0,9375	0,4017
Mediano	1,8750	0,8036
Grande	2,8124	1,2053
Muy Grande	3,5156	1,5066
3135 - Actividad de investigación		
Pequeño	0,4694	0,2012
Mediano	0,9386	0,4023
Grande	1,8771	0,8045
Muy Grande	2,8158	1,2068

PARÁGRAFO PRIMERO: El Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda (SEDAT), será el encargado de precisar dentro de las categorías de las actividades comerciales, industriales o de servicios establecidas en el presente artículo, aquellos sujetos pasivos que no hayan quedado comprendidos en la clasificación precedente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos casos que la categorización de un usuario no tenga clasificación a fin, se ubicará en el código genérico existente.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN II
DE LAS TARIFAS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y AFINES**

ARTÍCULO 15.- Aquellos inmuebles o establecimientos señalados en la clasificación del artículo anterior, que se refieran a las tasas de aseo urbano y servicios medioambientales comerciales, industriales y afines, que por sus características de funcionamiento excedan al modelo de la estructura básica, podrán ser objeto de un estudio por el Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental de Sucre (IMAPSAS), a fin de levantar la información que permita determinar la tasa correspondiente, de acuerdo a fórmulas matemáticas, definidas por cada actividad o grupo de actividad.

PARÁGRAFO ÚNICO: El Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental de Sucre (IMAPSAS), queda facultado para la revisión de aquellas industrias y/o empresas que por el volumen y dimensiones de su actividad y consiguiente generación de desechos sólidos, puedan ser catalogadas como grandes usuarios o generadores, cuya estructura de tasas podrá ser diferente. En estos casos, mediante resolución se determinará la tasa a exigir con la motivación necesaria, debiendo ser notificada al sujeto pasivo para los fines consiguientes. En estos casos el Instituto deberá llevar un registro detallado de estas tasas.

**SECCIÓN III
DE LAS TASAS ESPECIALES**

ARTÍCULO 16.- Las tasas especiales están estructuradas para facilitar la determinación de la tasa de aseo urbano correspondiente para empresas, instituciones e inmuebles del estado, o grupos socioeconómicos.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las tasas especiales se aplicarán a los organismos públicos nacionales y estatales, así como, a las representaciones de Estados y organizaciones extranjeras, cuyos inmuebles estén ubicados en el Municipio Sucre. Quedan exceptuados del pago de la tasa prevista en esta Ordenanza, las unidades educativas públicas municipales, estatales y nacionales, así como, las pertenecientes al Movimiento de Educación Popular Integral y Promoción Social, Fe y Alegría.

ARTÍCULO 17.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior se aplicarán las siguientes tasas únicas mensuales a los organismos que a continuación se especifican:

Descripción	Tasa ambiental Petros	Tasa de aseo Petros
Compañía Anónima de Administración y Fomento Eléctrico	0,4667	0,2000
Residencia Presidencial La Casona	0,4667	0,2000
Mercado de Sucre, Compañía Anónima	0,4667	0,2000
Ministerio de Energía y Minas	0,4667	0,2000
Venezolana de Televisión	0,4667	0,2000
Instituto Nacional de Parques	0,3500	0,1500
Instituto Universitario Pedagógico Experimental J.M.S.M.	0,3500	0,1500

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN III
DE LAS TASAS ESPECIALES**

ARTÍCULO 17.- [...]

Descripción	Tasa ambiental Petros	Tasa de aseo Petros
Dirección Vigilancia Tránsito Terrestre	0,4667	0,2000
Electrificación del Caroní (Oficinas)	0,4667	0,2000
Electrificación del Caroní (Depósito)	0,4667	0,2000
Policía Municipal Sucre	0,4667	0,2000
Venezolana de Máquinas Industriales, C.A. Canaima	0,4667	0,2000
Instituto Nacional de Psiquiatría Infantil	0,3500	0,1500
Fuerza Aérea de Venezuela	0,4667	0,2000
Fundación Venezolana de Investigaciones Sismológica	0,4667	0,2000
Instituto de Mejoramiento Profesional del Magisterio	0,3500	0,1500
Instituto Nacional de Cooperación Educativas	0,3500	0,1500
Instituto Nacional de Cooperación Educativa Salud	0,3500	0,1500
Instituto Nacional de Cooperación Educativa Turismo	0,3500	0,1500
Instituto Nacional de Capacitación Agropecuaria	0,3500	0,1500
Dirección de Inteligencia Militar	0,4667	0,2000
Parque Rómulo Betancourt	0,4667	0,2000
Museo de Transporte	0,4667	0,2000
Ministerio de Hacienda (SENIAT) Los Ruices	0,4667	0,2000

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN III
DE LAS TASAS ESPECIALES**

ARTÍCULO 17.- [...]

Descripción	Tasa ambiental Petros	Tasa de aseo Petros
Hospital Domingo Luciani	0,4667	0,2000
SUDEBAN	0,5833	0,2500
Metro de Caracas	0,4667	0,2000
Centro de formación Eléctrica Electon	0,4667	0,2000
Centro de formación Comercial Los Ruices	0,4667	0,2000
Comandancia Gral de la Armada	0,4667	0,2000
Instituto Nacional de Tránsito Terrestre INTT California Norte	0,4667	0,2000
Ministerio de Interior y Justicia	0,4667	0,2000
Ministerio del Ambiente	0,4667	0,2000
Consejo Nacional Electoral	0,4667	0,2000
Embajadas, Consulados y Misiones Diplomáticas	0,4667	0,2000
Sedes de Organizaciones Internacionales	0,4667	0,2000
Usuario Público No Categorizado	0,4667	0,2000

PARÁGRAFO ÚNICO: Los usuarios del servicio de aseo urbano y domiciliario que ameriten estar clasificados en esta categoría y no puedan ser ubicados en alguna de las clasificaciones previstas en el artículo precedente podrán pagar una tasa genérica que se determinará siguiendo la mecánica diseñada para la categorización de los inmuebles de naturaleza pública mientras el Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental de Sucre (IMAPSAS), determina la tasa a exigir mediante resolución debidamente notificada al usuario.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**SECCIÓN IV
DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS**

ARTÍCULO 18.- Las tasa correspondientes a la prestación de los servicios extraordinarios, contemplados en los artículos 31 y 32 de la Ordenanza del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario, será fijada por el Municipio mediante resolución dictada por el Alcalde o Alcaldesa, tomando en cuenta el Informe del Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental de Sucre (IMAPSAS) sobre la cantidad y características de los desperdicios o residuos sólidos a ser recolectados, la ubicación en que se encuentren, la frecuencia de recolección y cualquier otro aspecto que pueda influir en ello.

El servicio extraordinario será liquidado en el momento de haber sido dictada la resolución. El Alcalde o Alcaldesa quedan autorizados para determinar, la forma, lugar y oportunidad más conveniente para efectuar los pagos, quedando facultados para ejercer directamente los cobros a que se refiere este Artículo.

ARTÍCULO 19.- Las tarifas y tasas que deben ser pagadas con ocasión de la prestación de los servicios de Aseo Urbano y Domiciliario y servicios medioambientales serán actualizadas mensualmente, tomando en consideración los costos asociados al servicio. A tal efecto, queda autorizados el Alcalde o Alcaldesa para realizar los respectivos ajustes sustentados en el informe económico financiero presentado por el Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS), que garantice la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario residencial y comercial, los servicios medioambientales residenciales y comerciales y las tarifas especiales.

PARÁGRAFO ÚNICO: El acto administrativo mediante el cual el Ejecutivo Municipal ordene la actualización y ajustes de las tarifas y tasas, deberá ser dictado mediante Decreto publicado en Gaceta Municipal.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO III

DE LA FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 20.- El Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS) efectuará el cobro y recaudación de las tarifas y tasas del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario en el Municipio Sucre; quedando facultado para autorizar al Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Municipio Sucre (SEDAT), u otros órganos o entes del Poder Público Municipal o empresas privadas, a los fines de la facturación, cobro y recaudación de las tarifas y tasas o cualquier otra actividad inherente a dicho servicio.

PARÁGRAFO ÚNICO: Corresponde al Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS), la supervisión, fiscalización y control de la facturación e implementando las estrategias tendientes a mejorar la prestación del servicio.

ARTÍCULO 21.- Al autorizarlos servicios de facturación, cobranza y recaudación a través de una institución pública o privada distinta al Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Municipio Sucre, (SEDAT), si ésta tuviese relación con la cobranza de otro servicio público, los usuarios de dicho servicio deberán pagar una factura única, el costo de los servicios previstos en esta Ordenanza, quedando el usuario obligado a realizar un pago único mensual. En ningún caso se podrá admitir el pago fraccionado de la factura.

El incumplimiento de lo establecido en el artículo anterior por la empresa especializada, será penado con multa equivalente entre tres mil (3000) y diez mil (10.000) petros, pudiendo rescindirse adicionalmente la contratación.

La Institución autorizada deberá presentarle al tanto al Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS) como al Servicio Desconcentrado de Administración Tributaria del Municipio Sucre (SEDAT) un reporte mensual, en físico y digital, detallando el monto facturado, cobrado y recaudado.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO III DE LA FACTURACIÓN Y COBRANZA DE LAS TARIFAS

ARTÍCULO 22.- El Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS) o quién esté encargado de la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario, debe realizar revisiones periódicas de las actividades residenciales, comerciales e industriales de los inmuebles existentes en jurisdicción del Municipio Sucre, con la finalidad de que el Órgano competente del Municipio emita la facturación adecuada por el servicio prestado a los fines de la fijación y recaudación de las tarifas y tasas correspondientes.

ARTÍCULO 23.- Cuando se trate de edificios de uso residencial, la facturación podrá hacerse separadamente para cada unidad de vivienda que integre el inmueble, o directamente a la junta de condominio en forma global por el total de unidades de vivienda que lo integren. Corresponde en cada caso al Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental de Sucre (IMAPSAS), determinar el sistema de facturación que resulte más conveniente, a los fines de una mayor efectividad en la recaudación de la tarifa correspondiente por parte del Municipio.

ARTÍCULO 24.- Cuando en un edificio destinado a vivienda existan locales o inmuebles destinados a comercio, industria o cualquier otro uso distinto al residencial, el órgano del Municipio competente procederá a la facturación por separado, de acuerdo con las tarifas y tasas establecidas en la presente Ordenanza, y las que resulten de su actualización.

ARTÍCULO 25.- Cuando los inmuebles estén subdivididos en locales independientes, la facturación, cobro y recaudación de las tarifas y tasas especiales deberá ser realizada separadamente por cada establecimiento. No obstante el Instituto Municipal Autónomo de Protección Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS), podrá establecer mecanismos de facturación integral para la totalidad de los locales existentes en una edificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 26.- El Municipio o la Institución que autorice para la facturación, cobro y recaudación de las tarifas y tasas de Aseo Urbano y Domiciliario, podrá celebrar contratos por anualidades con los usuarios de carácter público, para poder ejecutar el apartado correspondiente en sus respectivos presupuestos.

ARTÍCULO 27.- El pago de la tarifa de aseo urbano, domiciliario y servicios medioambientales residenciales, se ajustará a la oportunidad de pago que se fije mediante el contrato que se suscriba al efecto o las instrucciones que establezca el ciudadano Alcalde del Municipio.

El pago de las tasas de aseo urbano, domiciliario y servicio medioambientales para el sector comercial, industrial, de servicios y afines se ajustará a la oportunidad de pago que establezca la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de Índole Similar. Las actividades de usuarios que por su naturaleza no estén regulados o gravados por el impuesto de actividades económicas, en materia de servicio de aseo urbano y servicios medioambientales, se ajustará igualmente a la oportunidad de pago fijada para el sector comercial.

El Alcalde o Alcaldesa mediante Decreto publicado en la Gaceta Municipal, podrá otorgar prórrogas o plazos especiales para el pago de las tarifas previstas en la presente Ordenanza.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO IV DE LAS SOLVENCIAS

ARTÍCULO 28.- La solvencia por concepto de pago del servicio de aseo urbano dirigida a usuarios comerciales, industriales, de servicios y afines, será otorgada por el SEDAT, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde el momento de la recepción de la solicitud correspondiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de los usuarios y usuarias residenciales, la solvencia será otorgada por el Instituto Municipal Autónomo de Saneamiento Ambiental Sucre (IMAPSAS), u otros órganos o entes del Poder Público Municipal o empresas privadas, autorizadas para realizar el cobro de dicho servicio.

ARTÍCULO 29.- Se deberá exigir la solvencia en el pago de los Servicios de Aseo Urbano y Domiciliario a todas aquellas personas naturales o jurídicas que soliciten la emisión de la licencia de actividades económicas o que deseen renovar la cédula catastral, constancia de regulación, solvencia de impuesto de inmuebles urbanos, constancia de cumplimiento de variables urbanas fundamentales entre otros trámites y procedimientos municipales, conforme a lo previsto en los instrumentos jurídicos aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 30.- El incumplimiento de pago por la prestación del servicio de aseo urbano y domiciliario para usuarios residenciales dará lugar al recargo que se establece a continuación:

Para los usuarios Residenciales:

Moratoria	Recargo
1 mes	3% del total de la deuda
De 2 meses a 5	15% del total de la deuda
De 6 meses en adelante	30% del total de la deuda

PARÁGRAFO ÚNICO: Para los usuarios comerciales, industriales o de servicios, incluyendo aquellas actividades no sujetas al impuesto de actividades económicas, la sanción será de clausura temporal del establecimiento hasta el efectivo pago de la deuda correspondiente.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

**CAPÍTULO VI
DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS**

ARTÍCULO 31.- Las tasas administrativas se establecen como contraprestación por los servicios administrativos que realice el Instituto Municipal Autónomo de Protección y Saneamiento Ambiental de Sucre (IMAPSAS), exclusivamente para el otorgamiento de permisos y autorizaciones. Estas tasas estarán expresadas en petros. En consecuencia, el resto de los actos administrativos emanados de este organismo son gratuitos

ARTÍCULO 32.- Las tasas administrativas son las siguientes:

Concepto	
Servicio o Concepto	Monto en Petros
Autorización para el traslado y almacenamiento de sustancias No peligrosas	0,10
Autorización de Poda	0,05
Autorización de Tala	0,20
Desmalezamiento	0,03
Autorización para traslado y bote de tierra limpia	0,15
Autorización para traslado y bote de escombros	0,15
Registro de empresas prestadoras de servicios de aseo urbano y recuperadoras de residuos	1
Registro de Tenencia Animal	0,03
Registro de transporte de escombros	0,05
Prestación de Servicios Extraordinarios	0,10

PARÁGRAFO ÚNICO: Las tasas previstas en este artículo podrán ser objeto de revisión periódica, cada vez que así lo considere necesario, bien sea para aumentar o disminuir las magnitudes en este artículo. En tal sentido, el referido Instituto deberá elaborar informe técnico que justifique las variaciones solicitadas y deberán ser publicadas en Gaceta Municipal mediante Decreto Municipal.

ORDENANZA DE REFORMA DE LA ORDENANZA DE TASAS Y TARIFAS DEL SERVICIO DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO Y DE LOS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DEL MUNICIPIO SUCRE DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El valor inicial del criptoactivo petro tomado como referencia a los efectos de la presente Ordenanza, será el establecido para la venta, incluyendo hasta cuatro decimales de acuerdo a la página del Banco Central de Venezuela para el último día hábil de cada mes. Su vigencia será mensual.

SEGUNDA.- Las tarifas establecidas en la presente Ordenanza en la unidad de cuneta petros podrán ser pagadas en bolívares o mediante criptoactivos.

TERCERA.- En aquellos casos donde los usuarios o sujetos pasivos mediante información errada o falsa procuren ubicarse en categorías que no corresponden a su inmueble o a las actividades que en él se desarrollan generadoras de desechos y residuos, se aplicará lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario referido a evasión o elusión fiscal.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Todo lo no previsto en esta Ordenanza se regirá por lo dispuesto en la Ley de Gestión Integral de la Basura, la Ordenanza sobre el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario del Municipio Sucre, y demás disposiciones previstas en el Ordenamiento Jurídico Municipal relacionadas con el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario.

SEGUNDA.- Queda parcialmente reformada la Ordenanza de Tasas del Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario y de los Servicios Medioambientales del Municipio Sucre del Estado Bolivariano de Miranda, publicada originalmente en la Gaceta Municipal Extraordinario N° 6999-12/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, conservando la validez y consecuencias jurídicas los artículos que no hayan sido reformados.

TERCERA.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial del Municipio Sucre.

CUARTA.- Publíquese en la Gaceta Municipal.